

Puyo, 24 de septiembre de 2025

EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA-EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que:

"Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, pertenecen al sector público".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas"

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)".

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a las universidades públicas a constituir empresas públicas que se someterán al régimen establecido en esta ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: "(...)1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General (...)".

Que, el artículo 10 ibidem establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de los DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, facultan al Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio. (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...)".



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Que, con resolución Nro. -HCU-UEA-002-2021, del 06 de abril del 2021, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, resolvió la creación de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, para brindar alternativas de solución a las diversas necesidades mediante la formulación, ejecución y evaluación de proyectos; consultoría y asesoría técnica, prestación de servicios y otros identificados como necesidad del mercado; promoción de la investigación y transferencia de tecnología; capacitación especializada en las distintas áreas de conocimiento y saber humano; y, las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la UEA EP y con la Universidad Estatal Amazónica.

Que, con Resolución Nro. R-UEA-002-2025, del 08 de enero del 2025, el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9.13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, el literal n) del artículo 14 del ESTATUTO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA UEA EP, nombró al magister Danilo Sarabia Guevara, como Gerente General de la Empresa Pública de la Universidad Estatal Amazónica UEA EP, para que cumpla con tales funciones, acorde a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Estatuto de Creación, Organización, y Funcionamiento de la Empresa Pública de la Universidad Estatal Amazónica UEA EP, y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34, señala: "Contratación en empresas públicas. - (...) 2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública (...)".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan anual de contratación establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan en la página será publicado obligatoriamente Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)".

Que, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre las fases de la contratación pública indica: "Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio (...)".

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre el Plan Anual de Contratación - PAC. – establece, lo siguiente: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:



Puyo, 24 de septiembre de 2025

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado".

Que, la Normativa Secundaria publicada mediante la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, reformada el 07 de noviembre de 2024 con resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145 establece:

- "(...) Art. 2.- Módulos facilitadores. Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública(...)",
- Art. 28.- Plan Anual de Contratación -PAC. Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.
- Art. 49.- Clasificador Central de Productos (CPC). Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.

Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente."

Que, con Resolución No. R-UEA-012-2024 del 27 de diciembre de 2024 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP decidió aprobar la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, mismo en el que se contempla las Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa entre las que se cita: "(...) b. Programar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contratación PAC., siendo el producto entregable el (...) 1. Plan anual de contrataciones (...)".



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Que, con fecha 31 de diciembre de 2024 el señor Gerente General (E) de la UEA EP mediante resolución Nro. UEA EP-GG-2024-066, decidió:

"Art.1.- Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP-POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSION E INVERSIÓN Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 2.- Establecer que las reformas presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP-POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP".

Que, con fecha 08 de enero de 2025 el señor Gerente General Encargado por medio de correo electrónico notificó a todo el personal de la UEA EP que, se ha aprobado el Plan Operativo Anual (POA) 2025, con fecha 31 de diciembre del 2024, el cual establece las metas, actividades y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el presente año.

El POA 2025 ha sido elaborado con el objetivo de optimizar los procesos operativos y garantizar el cumplimiento de los proyectos y compromisos adquiridos por nuestra entidad. Con la aprobación del POA, el Presupuesto y el Plan de Negocios 2025, se solicita a las unidades respectivas proceder con los trámites correspondientes para iniciar y/o continuar con los procesos institucionales, en conformidad con la norma legal vigente.

Que, con correo de fecha 09 de enero de 2025 el señor Gerente General notificó la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No UEA EP-GG-2024-066, emitida el 31 de diciembre del 2024, mediante la cual decidió:

"Art. 1.- Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP-POA 2025 en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 2.- Establecer que las reformas presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP-POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP. Se adjunta la RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO UEA EP-GG-2024-066 para su conocimiento y fines pertinentes".

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-DAF-2025-0002-M de fecha 14 de enero de 2025, la Analista Administrativa solicitó a la Gerencia General se apruebe el PAC institucional 2026 (SIC) de la UEA EP por el monto de \$ 1.992.830,53, conforme consta en el anexo adjunto y se autorice la elaboración de la resolución PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP; así como la respectiva publicación tanto en el SOCE como en la página web institucional de la UEA EP.

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0004-M de fecha 14 de enero de 2025, el señor Gerente General APROBÓ EL PAC INICIAL 2025 de la UEA EP y se autorizó la elaboración de la resolución, así como la publicación en la página web institucional de la UEA EP.

Que, Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0009-R de fecha 14 de enero de 2025 el señor Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, decidió:

"Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 3.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".

Que, mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0014-R de fecha 24 de enero de 2025 el señor Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, decidió:

"(...) Art. 1.- Aprobar la REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Establecer que las Reformas Presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP (...)".

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-DAF-2025-0014-M, de fecha 03 de febrero de 2025 la Analista Administrativa solicita se apruebe la PRIMERA reforma al PAC, y se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas.

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-M, de fecha 03 de febrero de 2025 el señor Gerente General APRUEBA LA PRIMERA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP y se autoriza la elaboración de la resolución, así como la publicación en la página web institucional de la UEA EP.

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-R de 04 de febrero el magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, decidió:

- Art. 1.- APROBAR la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, de conformidad al sustento técnico y económico que consta en el INFORME MOTIVANDO LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el INFORME MOTIVANDO LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.
- Art. 3.- DISPONER la publicación de la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SNCP, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.
- Art. 4.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0047-R de 15 de mayo de 2025, el magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP decidió lo siguiente:

"Art. 1.- Aprobar la QUINTA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Establecer que las Reformas Presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP".

Que, a través de "INFORME MOTIVANDO LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP" emitido el 15 de mayo de 2025 por el magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP y la economista Dayana Díaz, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, se estableció en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) 5. Análisis Presupuestario

El monto total del PAC actual es de \$2,002,610.96 sin incluir IVA, con la presente reforma, se incrementará a en \$64,753.00 sin incluir IVA, alcanzando un monto total reformado de \$2067363.96 sin incluir IVA.

Se cuenta con el sustento del POA de la cuarta y quinta reforma, así también con la información constante en los informes adjuntos que sustentaron las reformas, donde se detalla el desglose presupuestario emitido por la Sra. Analista Financiera.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Conforme se detalla en el presente informe, la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) cuenta con el sustento técnico y económico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP aprobar la presente reforma al PAC, lo que permitirá ejecutar los nuevos procesos de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable".

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0050-R de 16 de mayo de 2025 el magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, decidió:

- Art. 1.- APROBAR la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, de conformidad al sustento técnico y económico que consta en el INFORME MOTIVANDO LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el INFORME MOTIVANDO LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.
- Art. 3.- DISPONER la publicación de la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL



Puyo, 24 de septiembre de 2025

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 4.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0052-R de 30 de mayo de 2025, el magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP decidió lo siguiente:

Art. 1.- Aprobar la SEPTIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP — POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Establecer que las Reformas Presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Que, a través de "INFORME MOTIVANDO LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP" emitido el 03 de junio de 2025 por el magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP y la economista Dayana Díaz, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, se estableció en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) 5. Análisis Presupuestario

El monto total del PAC actual es de \$2.067.363,96 sin incluir IVA, con la presente reforma, se incrementará a en \$511.613,31 sin incluir IVA, alcanzando un monto total reformado de \$2,578,977.27sin incluir IVA.

Se cuenta con el sustento del POA de la séptima reforma, misma que tiene como antecedente la reforma al techo presupuestario efectuada en la sexta reforma al POA, por el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Conforme se detalla en el presente informe, la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) cuenta con el sustento técnico y económico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP aprobar la presente reforma al PAC, lo que permitirá ejecutar los nuevos procesos de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable".

Que, con memorando N° UEA-EP-INT-UADM-2025-0028-M de 03 de junio de 2025, la economista Dayana Magaly Diaz Valdez, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, solicitó al magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP lo siguiente:

"ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA TERCERA REFORMA AL PAC

(...) Con los antecedentes expuesto, las razones técnicas y económicas detalladas en el INFORME MOTIVANDO LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, se solicita a usted Sr. Gerente General:



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Se apruebe la TERCERA reforma al PAC.

Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa".

Que, mediante memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0294-M de 03 de junio de 2025, el magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, dispuso al magister Dennys Andrés Ríos Lara, Asesor Jurídico de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE LA TERCERA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2025-0028-M, de fecha 03 de junio de 2025, remitido por la Econ. Dayana Díaz; Analista Administrativo, en la que solicita: "... se apruebe la TERCERA reforma al PAC. Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa. ".

En base a su requerimiento se APRUEBA LA TERCERA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP.

Asimismo, se autoriza al Mgs. Dennys Ríos, Asesor Jurídico, para la elaboración de la resolución correspondiente, así como a la Analista Administrativa para la publicación de la reforma en el portal institucional de compras públicas (...)".

Que, a través de "INFORME MOTIVANDO LA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP" emitido el 16 de junio de 2025 por el magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP y la economista Dayana Díaz, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, se estableció en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) 5. Análisis Presupuestario

No existe afectación presupuestaria con la presente reforma, debido a que es una modificación.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES Conforme se detalla en el presente informe, la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) cuenta con el sustento técnico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP aprobar la presente reforma al PAC, lo que permitirá ejecutar el proceso de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Que, a través de "INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD" emitido el 27 de enero de 2025, por la ingeniera Carmen Miranda, Coordinadora de Desarrollo Físico de la Universidad Estatal Amazónica y el ingeniero Francisco Espín, Director de Desarrollo Físico y Mantenimiento de la Universidad Estatal Amazónica, se estableció en su parte pertinente lo siguiente:

"(...2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

BASE LEGAL

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 23.-Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 46.- Estudios.- (Reformado por el Art. 6 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- Antes de iniciar un procedimiento precontractual de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual.

La Universidad Estatal Amazónica forma profesionales líderes de la más alta calidad y cuenta con docentes altamente capacitados con competencias técnicas, científicas y humanísticas en correspondencia a una oferta académica diferenciadora y adaptada a las necesidades de la sociedad en el contexto amazónico que ha logrado posicionarse dentro del sistema universitario regional y nacional.

La Infraestructura instalada de la Universidad Estatal Amazónica al año 2022 cuenta con 3 sedes incluyendo el campus principal en la ciudad de Puyo, Nueva Loja y el Pangui; el campus principal ubicado en la provincia de Pastaza, cantón Pastaza y ciudad Puyo

En su oferta académica cuenta con 11 carreras vigentes, 7 en modalidad presencial y 4 carreras en línea, a su vez cuenta con un Centro Experimental de Investigación y Producción Amazónica (CEIPA).

La Universidad Estatal Amazónica después de realizar un diagnóstico de infraestructura en la cual se determina la necesidad de realizar la ADECUACION DE LA BODEGA DE QUIMICOS Y LABORATORIOS DEL CAMPUS PUYO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA, por lo que requiere la ejecución de las obras, es decir, construcción de obra arquitectónica, mantenimiento y equipamiento de la bodega de químicos del campus; debido a que su infraestructura no se ha sujetado a mantenimiento o construcción en el transcurso del tiempo mismo que han estado sujetos a movimientos telúricos y su continuo uso en jornadas completas de docencia, han provocado la destrucción y el deterioro natural por las inclemencias del clima en las infraestructuras en especial de los espacios físicos utilizados por la comunidad universitaria, por lo que se exponen a los estudiantes a riesgos en algunos casos y en otros afecta su comodidad durante su estadía en el



Puyo, 24 de septiembre de 2025

mismo.

De acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico CES, indica en su CAPÍTULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LAS IES Artículo 6.- Estructura institucional de las IES: literal d) Campus. - Es el espacio físico en el que se desarrolla la oferta académica y actividades de gestión, creado por las IES, en ejercicio de su autonomía responsable subordinado a su sede matriz, sede o extensión.

De igual manera la Universidad Estatal Amazónica dentro de su estatuto orgánico reformado, en su Artículo 56. De la Unidad de Desarrollo Físico, tiene la misión de Crear proyectos de manera proactiva en atención al desarrollo, crecimiento y necesidad de la institución. Desarrollando proyectos y construcciones con estándares de seguridad, calidad y confort.

Con esta base legal, la inversión en infraestructura es necesaria, justificada y acorde al reglamento del (Reglamento del Régimen Académico) aprobado por el CES (Consejo de Educación Superior).

De acuerdo con la necesidad institucional de realizar la ADECUACION DE LA BODEGA DE QUIMICOS Y LABORATORIOS DEL CAMPUS PUYO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA, se ve la necesidad de la contratación de obra civil y equipamiento para el mejoramiento y funcionamiento de la infraestructura del campus principal de la UEA.

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.
- Considerar para las Contrataciones realizadas en circunscripción Territorial Especial Amazónica: Cuando el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación, pertenezca al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el oferente, de resultar adjudicado deberá garantizar que, para la ejecución del contrato, contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en ese ámbito geográfico.

La Universidad Estatal Amazónica en la actualidad se encuentra consolidada con la construcción de varios bloques educativos que incluyen laboratorios y bodega de químicos, mismos que con el pasar del tiempo se han venido deteriorando por la inclemencia del clima y el alto grado de humedad relativa en el ambiente, por lo que:

Se requiere la ejecución de las obras y los mantenimientos o adecuaciones, es decir, construcción de obra civil, arquitectónica que en el caso de la bodega de químicos y laboratorios debe cumplir con las normas INEN-2266 de operación mantenimiento y manejo y disposición de productos químicos, tomando en cuenta que el funcionamiento de estas instalaciones debe ser aprobadas por las entidades correspondientes.

Con la ADECUACION DE LA BODEGA DE QUIMICOS Y LABORATORIOS DEL CAMPUS PUYO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA proporcionara al usuario interno y externo, confort y seguridad.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD: Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública

BENEFICIO: Si bien es cierto que el proyecto implica la asignación de recursos económicos para su ejecución, con la realización del proyecto se mejorará el ámbito de accesibilidad del usuario interno y externo, lo que producirá beneficios de la comunidad universitaria.

EFICIENCIA: Con el proyecto en mención se pretende poder solucionar las necesidades solicitadas por la comunidad universitaria, considerando que se ejecutará el proyecto para así mejorar la imagen de la institución y la accesibilidad del usuario interno y externo optimizando los recursos económicos.

EFECTIVIDAD: La ejecución del proyecto permitirá mejorar la calidad de la enseñanza siendo esto una prioridad para la UEA, el confort y modernidad de la infraestructura universitaria. Como se ha dejado evidencia, nuestra entidad requiere construir y mejorar las áreas de la bodega de químicos y laboratorios adecuándolos con el mobiliario necesario para su buen funcionamiento y comodidad del estudiante del campus Puyo, con el fin de mejorar el ámbito interno consolidando y mejorando la imagen institucional.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO: Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem: 1

Detalle del producto: ADECUACION DE LA BODEGA DE QUIMICOS Y LABORATORIOS DEL CAMPUS PUYO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA

CPC: 532900011

Unidad: U

Cantidad: 1

- 2.5. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:
- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP
- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

Se adjunta especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, análisis de precios unitarios, planos constructivos".

Que, mediante memorando N° UEA-EP-INT-UADM-2025-0039-M de 16 de junio, la economista Deyanira Diaz, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, manifestó al magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA CUARTA REFORMA AL PAC

De mi consideración:

Conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 sobre el PAC "Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

En el artículo 31 del Reglamento General a la LOSNCP establece el "Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual y contractual, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme las disposiciones, directrices y excepciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto."

En el artículo 43 del mismo cuerpo legal antes citado, indica sobre el Plan Anual de Contratación:

Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado."

De igual manera en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP, expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, reformada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145 del 07 de noviembre de 2024, indica lo siguiente:

Art. 28.- Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.

Art. 49.- Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 52 Correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos - CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial por la entidad contratante.

Con Resolución No. R-UEA-012-2024 del 27 de diciembre de 2024 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve aprobar la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, mismo en el que se contempla las Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa entre las que se cita b. Programar, ejaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contratación PAC., siendo el producto entregable el 1) Plan anual de contrataciones. 2)Reformas al plan anual de contrataciones.

Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0009-R de fecha 14 de enero de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 3.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Con resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-R del 04 de febrero de 2025 el Sr. Gerente General aprueba la primera reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0050-R de fecha 16 de mayo de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la segunda reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0050-R de fecha 16 de mayo de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la segunda reforma al PAC 2025 de la UEA EP.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0054-R de fecha 04 de junio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la tercera reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Con los antecedentes expuesto, las razones técnicas y económicas detalladas en el INFORME MOTIVANDO LA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, se solicita a usted Sr. Gerente General:

- Se apruebe la CUARTA reforma al PAC.
- Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa.

Que, mediante memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0321-M de 16 de junio de 2025, el magister Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, dispuso al magister Dennys Andrés Ríos Lara, Asesor Jurídico de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CUARTA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2025-0039-M de fecha 16 de junio de 2025, remitido por la Econ. Dayana Díaz; Analista Administrativo, en la que solicita: "...se apruebe la CUARTA reforma al PAC. Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa. ".

En base a su requerimiento se APRUEBA LA CUARTA REFORMA PAC 2025 DE LAUEA EP. Asimismo, se autoriza al Mgs. Dennis Ríos, Asesor Jurídico, para la elaboración de la resolución correspondiente, así como a la Analista Administrativa para la publicación de la reforma en el portal institucional de compras públicas.

Particular que comunico para continuar con los trámites pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración.

Que, a través de resolución dictada el N° UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0044-R de 8 de mayo de 2025, el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, aprobó la "CUARTA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025".

Que, el 29 de julio de 2025 la arquitecta Ana Muñoz, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP y la ingeniera Joselyn Loma, Técnica de Infraestructura de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, emitieron el documento denominado "INFORME MOTIVANDO LA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP", en cuya parte pertinente, consta lo siguiente:

"(...) 5. Análisis Presupuestario

El monto total del PAC actual es de \$2.578.977,27 sin incluir IVA, con la presente reforma, se incrementará a en \$511.613,31 sin incluir IVA, alcanzando un monto total reformado de \$1,269,755.47sin incluir IVA.

Se cuenta con el sustento del POA de la novena reforma, cedula presupuestaria de la Unidad Financiera de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Conforme se detalla en el presente informe, la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) cuenta con el sustento legal, técnico y económico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP aprobar la presente reforma al PAC, lo que permitirá ejecutar los nuevos procesos de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable".

Que, a través de memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2025-0062-M de 29 de julio de 2025, la economista Dayana Díaz Valdez, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, solicitó al magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA QUINTA REFORMA AL PAC

De mi consideración:

Conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 sobre el PAC "Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos De mi consideración: Conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 sobre el PAC "Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública."

Art.23 LOSNCP "Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)"

Art. 40 Procedimiento. - La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía.

Que el Reglamento General a la LOSNCP reformado mediante decreto ejecutivo Nro. 57 del 22 de julio de 2025, sobre el PAC establece:

Art. 41.- De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...)



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones situación de emergencia; y,
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles."

De igual manera en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP, expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, reformada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145 del 07 de noviembre de 2024, indica lo siguiente:

- Art. 28.- Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.
- Art. 49.- Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.

Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Art. 52 Correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos - CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial por la entidad contratante.

Con Resolución No. R-UEA-012-2024 del 27 de diciembre de 2024 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve aprobar la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, mismo en el que se contempla las Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa entre las que se cita b. Programar, ejaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contratación PAC, siendo el producto entregable el 1) Plan anual de contrataciones. 2)Reformas al plan anual de contrataciones.

Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0009-R de fecha 14 de enero de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 3.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-R del 04 de febrero de 2025 el Sr. Gerente General aprueba la primera reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0050-R de fecha 16 de mayo de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la segunda reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0054-R de fecha 04 de junio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la tercera reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0059-R de fecha 17 de junio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la cuarta reforma al PAC 2025 de la UEA EP

Con resolución Nro. Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0072-R del 28 de julio de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve:



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Art. 1.- Aprobar la NOVENA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Establecer que las Reformas Presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art.3.- A través de Secretaría de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP regístrese este acto administrativo, y todos los que fueren emitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, en el archivo respectivo de la nube de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP. Con los antecedentes expuesto, las razones legales, técnicas y económicas detalladas en el INFORME MOTIVANDO LA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, se solicita a usted Sr. Gerente General:

Se apruebe la QUINTA reforma al PAC.

Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa.

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0430-M de 29 de julio de 2025, el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, dispuso al magíster Dennys Andrés Ríos Lara, Asesor Jurídico de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE LA QUINTA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2025-0062-M, de fecha 29 de julio de 2025 remitido por la Econ. Dayana Díaz; Analista Administrativo, en la que solicita:

"... se apruebe la QUINTA reforma al PAC. Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa. ".

En base a su requerimiento se APRUEBA LA QUINTA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP.

Asimismo, se autoriza al Mgs. Dennis Ríos, Asesor Jurídico, para la elaboración de la resolución correspondiente, así como a la Analista Administrativa para la publicación de la reforma en el portal institucional de compras públicas.

Particular que comunico para continuar con los trámites pertinentes".

Que, a través de resolución N° UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0073-R de 30 de julio de 2025, el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, aprobó la "QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025 DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP".

Que, a través de resolución N° UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0074-R, de 7 de agosto de 2025, el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, aprobó la "SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025 DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP".



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Que, con memorando N° UEA-EP-INT-CPIE-2025-0250-M, de 17 de septiembre de 2025, la arquitecta Ana Muñoz, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, manifestó a la economista Dayana Díaz Valdez, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

ASUNTO: INFORME PARA LA REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL 2025

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0081-R de fecha 03 de septiembre de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve en su Art. 1.- Aprobar la DÉCIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA-EP PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución.

Con resolución Nro. Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0085-R de fecha 11 de septiembre de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve: Art. 1.- Aprobar la UNDÉCIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA-EP PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución. DETALLE DE LA INCLUSIÓN Y REFORMA:

Por medio del presente, y en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento vigente, me permito solicitar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al siguiente requerimiento:

Creación del Proyecto: EXTENSION DE RED ELECTRICA TRIFASICA EN MEDIO Y BAJO VOLTAJE E IMPLEMENTACION DE DUCTERIA PARA TELECOMUNICACIONES SOTERRADAS EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA ESTATAL AMAZONICA FASE I, a través de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP por un valor de \$ 425.648,19 sin IVA, mismo que consta en el POA institucional mediante la décima reforma aprobada por Resolución Nro.

UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0081-R 03 de septiembre de 2025, constituye un nuevo proyecto creado por la UEA, para su ejecución en la UEA EP, por lo que no fue posible contemplarlo en la planificación inicial(...)"

"(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Por lo expuesto en el presente informe, se evidencia la necesidad de efectuar la reforma al PAC, con el firme objetivo de que la planificación de compras sea actualizada conforme a la planificación institucional. Por lo tanto, estimada Analista Administrativa, se solicita realizar la inclusión y reforma correspondiente al PAC institucional, y se recomienda llevar a cabo la gestión respectiva (...)".

Que, el 17 de septiembre de 2025 la economista Dayana Díaz Valdez, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP – con aprobación del magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP- emitió el documento denominado "INFORME MOTIVANDO LA SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP..", en cuya parte pertinente, consta lo siguiente:

"(...) 7. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO El monto total del PAC actual es de \$1,270,584.97sin incluir IVA, con la presente reforma, se incrementará a en \$1,711,592.33 sin incluir IVA, alcanzando un monto total reformado de \$2,982,177.30 sin incluir IVA. Se cuenta con el sustento del POA de la décima y decimo primera reforma, cedula presupuestaria de la Unidad Financiera de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Conforme se detalla en el presente informe, la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) cuenta con el sustento técnico y económico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP aprobar la presente reforma al PAC, lo que permitirá ejecutar los nuevos procesos de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable (...)".

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2025-0085-M de 17 de septiembre de 2025, la economista Dayana Díaz Valdez, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, manifestó al magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA SEPTIMA REFORMA AL PAC De mi consideración: Conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 sobre el PAC "Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública." Art.23 LOSNCP "Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)" Art. 40 Procedimiento.- La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía.

Que el Reglamento General a la LOSNCP reformado mediante decreto ejecutivo Nro. 57 del 22 de julio de 2025, sobre el PAC establece: Art. 41.- De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...) Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán



Puyo, 24 de septiembre de 2025

modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles." De igual manera en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP, expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, reformada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145 del 07 de noviembre de 2024, indica lo siguiente: Art. 28.- Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación. Art. 49.- Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Art. 52 Correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos - CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial por la entidad contratante.

Con Resolución No. R-UEA-012-2024 del 27 de diciembre de 2024 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve aprobar la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, mismo en el que se contempla las Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa entre las que se cita b. Programar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contratación PAC, siendo el producto entregable el 1) Plan anual de contrataciones. 2)Reformas al plan anual de contrataciones. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0009-R de fecha 14 de enero de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve: Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución. Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP. Art. 3.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Con resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-R del 04 de febrero de 2025 el Sr. Gerente General aprueba la primera reforma al PAC 2025 de la UEA EP. Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0050-R de fecha 16 de mayo de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la segunda reforma al PAC 2025 de la UEA EP. Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0054-R de fecha 04 de junio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la tercera reforma al PAC 2025 de la UEA EP.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0059-R de fecha 17 de junio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la cuarta reforma al PAC 2025 de la UEA EP Con resolución Nro. Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0072-R del 28 de julio de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve: Art. 1.- Aprobar la NOVENA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución. Art. 2.- Establecer que las Reformas Presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP. Art.3.- A través de Secretaría de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP regístrese este acto administrativo, y todos los que fueren emitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, en el archivo respectivo de la nube de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP. Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0073-R de fecha 30 de julio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la quinta reforma al PAC 2025 de la UEA EP. Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0076-R de fecha 07 de agosto de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la sexta reforma al PAC 2025 de la UEA EP. Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0081-R de fecha 03 de septiembre de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve en su Art. 1.- Aprobar la DÉCIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución. Con resolución Nro. Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0085-R de fecha 11 de septiembre de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve: Art. 1.- Aprobar la UNDÉCIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman partede la presente Resolución. Con Memorando Nro. UEA-EP-INT-CPIE-2025-0250-M de fecha 17 de septiembre de 2025, la Arq. Ana Muñoz Robalino COORDINADORA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, emite el INFORME PARA LA REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL 2025, el que concluye y recomienda: "Por lo expuesto en el presente informe, se evidencia la necesidad de efectuar la reforma al PAC, con el firme objetivo de que la planificación de compras sea actualizada conforme a la planificación institucional. Por lo tanto, estimada Analista Administrativa, se solicita realizar la inclusión y reforma correspondiente al PAC institucional, y se recomienda llevar a cabo la gestión respectiva."

Con los antecedentes expuesto, las razones legales, técnicas y económicas detalladas en el INFORME MOTIVANDO LA SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, se solicita a usted Sr. Gerente General:

Se apruebe la SEPTIMA reforma al PAC.

Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa".

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0521-M de 17 de septiembre de 2025, el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, dispuso al magíster Dennys Andrés Ríos Lara, Asesor Jurídico de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SÉPTIMA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2025-0085-M, de fecha 17 de septiembre de 2025, remitido por la Econ. Dayana Díaz; Analista Administrativo, en la que solicita:



Puyo, 24 de septiembre de 2025

"...se apruebe la SÉPTIMA reforma al PAC. Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa. ".

En base a su requerimiento se APRUEBA LA SÉPTIMA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP.

Asimismo, se autoriza al Mgs. Dennis Ríos, Asesor Jurídico, para la elaboración de la resolución correspondiente, así como a la Analista Administrativa para la publicación de la reforma en el portal institucional de compras públicas.

Particular que comunico para continuar con los trámites pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración (...)".

Que, a través de resolución N° UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0087-R, de 22 de septiembre de 2025, el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, aprobó la "SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025 DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP".

Que, con memorando N° UEA-EP-INT-CPIE-2025-0261-M de 23 de septiembre de 2025, suscrito por la arquitecta Ana Muñoz, Coordinadora de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, se manifestó a la economista Dayana Díaz Valdez, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

- "(...) ANTECEDENTES: Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0081-R de fecha 03 de septiembre de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve en su Art. 1.- Aprobar la DÉCIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución. Con resolución Nro. Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0085-R de fecha 11 de septiembre de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve; Art. 1.- Aprobar la UNDÉCIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución. DETALLE DE LA INCLUSIÓN Y REFORMA: Por medio del presente, y en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento vigente, me permito solicitar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al siguiente requerimiento: Creación del Proyecto: EXTENSION DE RED ELECTRICA TRIFASICA EN MEDIO Y BAJO VOLTAJE E IMPLEMENTACION DE DUCTERIA PARA TELECOMUNICACIONES SOTERRADAS EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA FASE I, a través de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP por un valor de \$ 425.648,19 sin IVA, mismo que consta en el POA institucional mediante la décima reforma aprobada por Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0081-R 03 de septiembre de 2025, constituye un nuevo proyecto creado por la UEA, para su ejecución en la UEA EP, por lo que no fue posible contemplarlo en la planificación inicial(...)
- (...) Desfinanciamiento de Proyecto: Conforme consta en la décima reforma al POA institucional, se evidencia una disminución del presupuesto asignado para el proyecto de 65722.72 a 55116.25, razón por la que es importante efectuar una actualización del presupuesto para que coincida con la planificación del POA a la onceava reforma (...)
- (...) De allí el resto de las inclusiones al POA efectuadas desde las Coordinaciones de Proyectos, se alinean en contratación de ínfima cuantía, mismas que conforme la ley no será contemplada en el PAC inicial, ni reformado.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Por lo expuesto en el presente informe, se evidencia la necesidad de efectuar la reforma al PAC, con el firme objetivo de que la planificación de compras sea actualizada conforme a la planificación institucional. Por lo tanto, estimada Analista Administrativa, se solicita realizar la inclusión y reforma correspondiente al PAC institucional, y se recomienda llevar a cabo la gestión respectiva(...)".

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2025-0090-M de 24 de septiembre de 2025, la economista Dayana Díaz Valdez, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, manifestó al magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, lo siguiente:

"ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA SEPTIMA REFORMA AL PAC

De mi consideración:

Conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 sobre el PAC "Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública." Art.23 LOSNCP "Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...) Art. 40 Procedimiento.- La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía.

Que el Reglamento General a la LOSNCP reformado mediante decreto ejecutivo Nro. 57 del 22 de julio de 2025, sobre el PAC establece: Art. 41.- De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...) Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales



Puyo, 24 de septiembre de 2025

reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles." De igual manera en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP, expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, reformada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145 del 07 de noviembre de 2024, indica lo siguiente: Art. 28.- Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación. Art. 49.- Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias. Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles. Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Art. 52 Correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos - CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial por la entidad contratante.

Con Resolución No. R-UEA-012-2024 del 27 de diciembre de 2024 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve aprobar la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, mismo en el que se contempla las Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa entre las que se cita b. Programar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contratación PAC, siendo el producto entregable el 1) Plan anual de 2)Reformas al plan anual de contrataciones. contrataciones. Con Resolución UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0009-R de fecha 14 de enero de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve: Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución. Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP. Art. 3.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Con resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-R del 04 de febrero de 2025 el Sr. Gerente General aprueba la primera reforma al PAC 2025 de la UEA EP. Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0050-R de fecha 16 de mayo de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la segunda reforma al PAC 2025 de la UEA EP. Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0054-R de fecha 04 de junio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la tercera reforma al PAC 2025 de la UEA EP.



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0059-R de fecha 17 de junio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la cuarta reforma al PAC 2025 de la UEA EP Con resolución Nro. Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0072-R del 28 de julio de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve: Art. 1.- Aprobar la NOVENA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución. Art. 2.- Establecer que las Reformas Presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP. Art.3.- A través de Secretaría de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP regístrese este acto administrativo, y todos los que fueren emitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, en el archivo respectivo de la nube de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP. Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0073-R de fecha 30 de julio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la quinta reforma al PAC 2025 de la UEA EP. Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0076-R de fecha 07 de agosto de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la sexta reforma al PAC 2025 de la UEA EP. Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0081-R de fecha 03 de septiembre de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve en su Art. 1.- Aprobar la DÉCIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP - POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución. Con resolución Nro. Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0085-R de fecha 11 de septiembre de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve: Art. 1.- Aprobar la UNDÉCIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman partede la presente Resolución. Con Memorando Nro. UEA-EP-INT-CPIE-2025-0261-M de fecha 23 de septiembre de 2025, la Arq. Ana Muñoz Robalino COORDINADORA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, emite el INFORME PARA LA REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL 2025, el que concluye y recomienda: "Por lo expuesto en el presente informe, se evidencia la necesidad de efectuar la reforma al PAC, con el firme objetivo de que la planificación de compras sea actualizada conforme a la planificación institucional. Por lo tanto, estimada Analista Administrativa, se solicita realizar la inclusión y reforma correspondiente al PAC institucional, y se recomienda llevar a cabo la gestión respectiva." Por lo tanto, estimada Analista Administrativa, se solicita realizar la inclusión y reforma correspondiente al PAC institucional, y se recomienda llevar a cabo la gestión respectiva."

Con los antecedentes expuesto, las razones legales, técnicas y económicas detalladas en el INFORME MOTIVANDO LA SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, se solicita a usted Sr. Gerente General:

Se deje insubsistente lo solicitado en el memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2025-0085-M debido a la existencia de un error en la partida de un Proyecto.

Se apruebe la SEPTIMA reforma al PAC.

Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa.

Que, el 24 de septiembre de 2025 la economista Dayana Díaz Valdez, Analista Administrativa de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP – con aprobación del magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP- emitió el documento denominado "INFORME MOTIVANDO LA SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP...", en cuya parte pertinente, consta lo siguiente:



Puyo, 24 de septiembre de 2025

"(...) 7. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO El monto total del PAC actual es de \$1,270,584.97sin incluir IVA, con la presente reforma, se incrementará a en \$1,711,592.33 sin incluir IVA, alcanzando un monto total reformado de \$2,982,177.30 sin incluir IVA. Se cuenta con el sustento del POA de la décima y decimo primera reforma, cedula presupuestaria de la Unidad Financiera de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Conforme se detalla en el presente informe, la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) cuenta con el sustento técnico y económico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP aprobar la presente reforma al PAC, lo que permitirá ejecutar los nuevos procesos de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable. (...)".

Que, con memorando Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0536-M de 24 de septiembre de 2025, el magíster Danilo Sarabia Guevara, Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, dispuso al magíster Dennys Andrés Ríos Lara, Asesor Jurídico de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP lo siguiente:

"ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SÉPTIMA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2025-0090-M, de fecha 24 de septiembre de 2025, remitido por la Econ. Dayana Díaz; Analista Administrativo, en la que solicita: "Se deje insubsistente lo solicitado en el memorando Nro. UEA-EP-INT-UADM-2025-0085-M debido a la existencia de un error en la partida de un Proyecto. Se apruebe la SEPTIMA reforma al PAC. Se autorice la elaboración de la respectiva resolución de reforma al PAC, en cumplimiento del artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP al Asesor Jurídico, así como la respectiva reforma en el portal institucional de compras públicas a la Analista Administrativa. ".

En base a su requerimiento se APRUEBA LA SÉPTIMA REFORMA PAC 2025 DE LA UEA EP.

Asimismo, se autoriza al Mgs. Dennis Ríos, Asesor Jurídico, para la elaboración de la resolución correspondiente, así como a la Analista Administrativa para la publicación de la reforma en el portal institucional de compras públicas"

En uso de las atribuciones conferidas - en las normas respectivamente positivizadas- en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, de conformidad al sustento técnico y económico que consta en el INFORME MOTIVANDO LA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, de 24 de septiembre de 2025, que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el INFORME MOTIVANDO LA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, de 24 de septiembre de 2025, que se incorpora y forma parte de la presente



Puyo, 24 de septiembre de 2025

Resolución.

- Art. 3.- DISPONER la publicación de la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.
- Art. 4.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 5.- A través de Secretaría de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP regístrese este acto administrativo, y todos los que fueren emitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, en el archivo respectivo de la nube de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP.
- Art. 6.- En ejercicio del principio de autotutela administrativa, que permite a las administraciones públicas revisar, modificar y derogar, de oficio, sus actos administrativos para asegurar su legalidad, se DEROGA, la resolución N° UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0087-R de 22 de septiembre de 2025, con sustento en los argumentos que han sido expuestos en los considerandos de esta resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Danilo Sarabia Guevara GERENTE GENERAL

Referencias:

- UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0536-M

- informe para actualizar el pac-signed-signed.pdf
- uea-ep-int-uadm-2025-0090-m.pdf
- uea-ep-int-cpie-2025-0261-m.pdf 10ma_ref_poa_0397646001758728884.rar 11_ref_poa_0759010001758728885.rar

Funcionarios que participaron en este documento:		
Realizado por:	Sr. Mgs. Dennys Andres Rios Lara	Asesor Jurídico